

PREGUNTAS FRECUENTES:

1. ¿Cómo hago para inscribirme?. Tienes que completar y enviar el formulario que está al final de la página web donde leíste la información.
2. ¿Qué hago después de enviar el formulario?. Te contactaremos por whatsapp dándote las indicaciones para que hagas el pago con lo cual quedará confirmada tu inscripción y reservada tu vacante.
3. ¿El foro tiene resolución ministerial?. No.
4. Si no tiene resolución ministerial, ¿cómo es que da 2 puntos aplicables al ítem IV?. Porque precisamente el ítem IV reconoce "Otros antecedentes" y no requiere que los mismos tengan resolución (leer al final texto completo ítem IV). Las certificaciones que se entregan están adaptadas al Punto 4.2. del ítem IV y es emitida por el ISPI "San Miguel", N° 4008 de la Ciudad de Arroyo Seco.
5. ¿Qué pasa si en la Junta no me reconocen el puntaje?. Hay que hacer el debido reclamo con los argumentos legales que defienden nuestro derecho a la capacitación en la carrera docente reglamentada por el Decreto 3029.
6. Desde que entrego el trabajo final, ¿cuánto tiempo tardan en enviarme el Certificado?. Máximo 45 días.

ÍTEM IV DEL DECRETO 3029:

4. OTROS ANTECEDENTES: Se valorarán por este ítem aquellos antecedentes referidos a la actuación profesional docente, no así aquellos que surjan del desempeño como alumnos, y que se encuentren estrictamente relacionados con la especificidad del cargo/espacio curricular al que aspiran titularizar, ascender y/o suplir. Por este ítem se computará hasta un máximo de 100 puntos. Los antecedentes no generan puntajes simultáneos, sólo se valorarán en uno de los ítems detallados. "Establecer que en ningún caso un antecedente profesional podrá generar una doble valoración." (1)

4.1. PUBLICACIONES E INVESTIGACIONES: Las publicaciones deberán contener pie de imprenta, presentando en todos los casos: tapa, contratapa completa e índice de la publicación y/o capítulo. En caso de tratarse de publicaciones en soporte digital se deberá acreditar la inscripción en el registro de propiedad intelectual. Las investigaciones deberán acreditar informes finales de investigación aprobados y certificados por autoridad competente (CONICET, Ministerio de Educación, INFOD, Universidades). Las investigaciones necesariamente deberán ser referidas a problemáticas del aprendizaje, de la especialidad o institucionales, acordes a los lineamientos de la política educativa. No serán valoradas aquellas investigaciones que respondan a las exigencias de aprobación de un curso, seminario u obtención de un título, tampoco las que fueren manifestación específica del cargo o función que ejerce. 4.1.1. Libros autor único: 2 puntos. 4.1.2. Libros de dos autores: 1 punto. 4.1.3. Publicaciones y/o libros de más de 2 autores: 0,50 punto. 4.1.4. Producción de carácter científico, cultural y/o educativa en Revistas especializadas de interés educativo, técnico y/o cultural: 0,40 punto. 4.1.5. Investigaciones Relacionadas con la especialidad. Director: 1,50 punto. 4.1.6. Investigaciones Relacionadas con la especialidad. Integrante de equipo: 1 punto. 4.1.7. Investigaciones Relacionadas con la especialidad. Colaborador: 0,50 punto.

4.2. ACTUACION EN EVENTOS: 4.2.1. Ponencias en congresos: 1 punto. 4.2.2. Participación activa como disertante en seminarios, jornadas, talleres: 0,5 puntos. 4.2.3. Asistencia a congresos, talleres y jornadas: 0,25 puntos. DECRETO 3029/12 – TEXTO ACTUALIZADO Página 8 4.2.4.

Organización y/o destacada participación de/en actividades institucionales de interés educativo, técnico y/o cultural: 0,005 punto, desarrolladas por Institutos de Nivel Superior de gestión oficial de la Provincia de Santa Fe.